

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL “MANUAL DE SEGUIMIENTO DE LA JORNADA ELECTORAL 2010”

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria iniciada en fecha diecinueve de octubre del presente año y concluida el veintiuno del mismo mes y año, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó sugerencias al Anteproyecto del “Manual de Seguimiento de la Jornada Electoral 2010” a fin de que se tomarán en cuenta en dicho documento.

II.- El diez de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, en términos de lo establecido por el artículo 110 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado los Consejos Distritales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital.

Asimismo, el artículo 126 del Código Comicial del Estado establece que los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio,

encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral ordinario o extraordinario dentro de sus respectivos territorios municipales.

En concatenación con lo anterior, el artículo 139 del Código de la materia refiere que las Mesas Directivas de Casilla son los órganos electorales seccionales, integradas por ciudadanos que tienen a su cargo durante la jornada electoral la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que ante ellas se emitan, garantizando la libre emisión y efectividad del voto.

3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 150 y 151 del Código en comento los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de sus atribuciones, siendo estos los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral; los Supervisores Electorales de Capacitación Electoral y los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.

Dichos funcionarios electorales, conforman el personal operativo de los órganos transitorios del Instituto Electoral del Estado y desarrollan un papel fundamental el día de la jornada electoral, toda vez que son los encargados de verificar la instalación, funcionamiento y cierre de las mesas directivas de casilla, así como el enlace entre éstas y los demás órganos que conforman este Organismo, informando las incidencias que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la citada jornada.

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción III del referido Código es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Bajo ese contexto, atendiendo a la necesidad de que el personal operativo de los órganos transitorios de este Organismo Electoral esté debidamente capacitado y cuente con los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones el día de la jornada electoral y en atención a lo dispuesto por el artículo 103 fracción I del Código de la materia la Dirección de Organización Electoral se avocó a la realización de un documento que coadyuve a la organización de las actividades a realizar el día de la jornada electoral.

Así, dicha Dirección de Organización estudió las situaciones legales y de hecho que se presentan el día de la jornada electoral, basándose en la experiencia electoral obtenida de los anteriores procesos electorales, elaborando el documento

denominado “Manual de Seguimiento de la Jornada Electoral 2010”, el cual es presentado a consideración del Pleno de este Consejo General.

Atento a lo anterior, este Órgano Central realizó el estudio del documento materia del presente acuerdo, el cual presenta una serie de lineamientos y mecanismos que se consideran adecuados para dar el seguimiento y apoyo a los órganos electorales transitorios durante el desarrollo de la próxima jornada electoral a celebrarse el cuatro de julio del año dos mil diez.

Asimismo, el citado documento establece las actividades que deberán realizar los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, los Supervisores de Capacitación Electoral y los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y de Organización Electoral, en la instalación de las casillas, durante la recepción de la votación y posterior a la jornada electoral, lo que trae como resultado un mayor control por parte de los órganos transitorios del Instituto y por ende del Consejo General, durante el desarrollo de la jornada electoral, toda vez que la información sobre las actividades que se realizan el día de la jornada electoral por parte de las mesas directivas de casilla fluirán con facilidad y rapidez, estando en posibilidades de resolver, en su caso, cualquier incidencia que pudiera presentarse.

Por lo anterior, este Consejo General considera que el documento en comento servirá como un instrumento facilitador de las actividades que se llevarán a cabo con motivo de la celebración de la jornada electoral del próximo cuatro de julio del año dos mil diez, proporcionando certeza y claridad en la preparación y desarrollo del presente Proceso Electoral, garantizando con ello el respecto a los principios de legalidad y certeza que rigen la función electoral; por lo que determina aprobarlo en sus términos, documento que como anexo único corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

5.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se faculta al Secretario General del Organismo para notificar el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, para su conocimiento y debida observación, una vez que los mismos se hayan instalado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el “Manual de Seguimiento de la Jornada Electoral 2010”, en términos de lo establecido en el considerando número 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Organismo faculta al Secretario General para notificar el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, una vez que se instalen, para su conocimiento y debida observancia, en términos de lo establecido en el considerando número 5 de este documento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS